

Gobierno del Estado de Oaxaca

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-20000-19-1008-2020

1008-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	222,368.0
Muestra Auditada	218,982.4
Representatividad de la Muestra	98.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en el Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron por 222,368.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 98.5%.

Resultados

CONTROL INTERNO

1. La Evaluación del Control Interno se realizó en la auditoría número 1003-DS-GF del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2. Con la revisión del oficio de notificación de apertura de la cuenta bancaria, contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica, para la recepción y administración de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Programa U013) y los rendimientos financieros generados, la cual se notificó a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), con la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria.

3. Con la revisión del oficio de notificación de apertura de la cuenta bancaria y contrato de apertura, se constató que los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), previo a la radicación de los recursos abrieron en tiempo y forma una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración de los recursos del Programa U013 y los rendimientos financieros recibidos y generados.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que la SEFIN recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del Programa U013 por un monto de 222,368.0 miles de pesos el 31 de julio de 2019; los cuales transfirió a los SSO el 06 de agosto de 2019, en tiempo y forma; asimismo, se verificó que la SEFIN transfirió a los SSO rendimientos financieros por 54.1 miles de pesos el 17 de octubre de 2019, cuando sólo contaba con 5 días hábiles para transferir dichos rendimientos, es decir, transfirió los rendimientos al ejecutor con 50 días de retraso, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, cláusula segunda, párrafos segundo y cuarto y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

2019-B-20000-19-1008-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron a los SSO los rendimientos financieros el 17 de octubre de 2019, cuando sólo contaba con 5 días hábiles para transferir dichos rendimientos, es decir, transfirió los rendimientos al ejecutor con 50 días de retraso, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, cláusula segunda, párrafos segundo y cuarto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

5. Con la revisión del oficio de notificación a la DGPLADES y el recibo oficial que ampara la recepción de los recursos del programa U013, se constató que la SEFIN emitió el comprobante fiscal digital por la recepción de los recursos; sin embargo, no se tiene evidencia de que se le notificara a la DGPLADES la recepción de los recursos, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-OAX-01/19, cláusula séptima, fracción IV, primer párrafo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 9.

2019-B-20000-19-1008-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no notificaron a la DGPLADES la recepción de los recursos, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, cláusula séptima, fracción IV, primer párrafo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 9.

6. Con la revisión del oficio de notificación a la DGPLADES y el recibo oficial que ampara la recepción de los recursos del programa U013, se constató que los SSO emitieron el comprobante fiscal digital por la recepción de los recursos; sin embargo, no se tiene evidencia de que se le notificara a la DGPLADES la recepción de los recursos, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-01/19, cláusula séptima, fracción IV, segundo párrafo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 9.

2019-B-20000-19-1008-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no notificaron a la DGPLADES la recepción de los recursos, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, cláusula séptima, fracción IV, segundo párrafo, y de los Criterios de Operación del Programa

de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 9.

7. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los oficios de notificación, se constató que los SSO no informaron a la DGPLADES dentro de los tres días hábiles siguientes al que recibieron el recurso, el monto ministrado de los recursos federales, la fecha y el importe de los rendimientos financieros que le fueron ministrados, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-OAX-01/19; cláusula segunda, párrafo sexto.

2019-B-20000-19-1008-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron a la DGPLADES, dentro de los tres días hábiles siguientes al que recibieron el recurso, sobre el monto ministrado de los recursos federales, la fecha y el importe de los rendimientos financieros que le fueron ministrados, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, cláusula segunda, párrafo sexto.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que la cuenta bancaria utilizada por la SEFIN para administrar los recursos del U013, fue única y específica y no se incorporaron recursos locales u otros, ni transfirieron a otras cuentas bancarias en las que se administren otras fuentes de financiamiento distintas al del programa U013; asimismo, se constató que el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019 es de 0.45 miles de pesos, la cual es coincidente con lo registrado contable y presupuestalmente.

9. Con la revisión de los registros auxiliares de bancos, estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, y documentación comprobatoria, se constató que los SSO utilizaron más de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del U013, por lo que no fue única ni específica, además, se incorporaron y se transfirieron recursos a otros fondos locales y a otros programas; asimismo, los SSO tuvieron en las dos cuentas bancarias un saldo al 31 de diciembre de 2019 de 177,243.1 miles de pesos, el cual difiere de lo registrado presupuestalmente en el Estado del Ejercicio Presupuestal pendiente de pago al 31 de diciembre de 2019 por 153,679.2 miles de pesos, existiendo la diferencia respecto del saldo total de bancos de 23,563.9 miles de pesos, y contablemente los SSO registraron en los auxiliares de bancos la cantidad de 214,402.2 miles de pesos, lo cual también difiere del saldo total de las cuentas bancarias a la misma fecha por 37,159.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, Fracción I, y del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES Atención a la Salud y

Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-01/19, cláusula segunda, quinto párrafo.

2019-B-20000-19-1008-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron más de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del U013, por lo que no fue única y específica; además, se incorporaron y se transfirieron recursos a otros fondos locales y a otros programas; asimismo, los SSO tuvieron, en las dos cuentas bancarias, un saldo al 31 de diciembre de 2019, el cual difiere de lo registrado presupuestalmente en el Estado del Ejercicio Presupuestal pendiente de pago al 31 de diciembre de 2019 y existió la diferencia respecto del saldo total de bancos y los registros en los auxiliares de bancos, también difieren del saldo total de las cuentas bancarias a la misma fecha, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, Fracción I, y del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, cláusula segunda, párrafo quinto.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

10. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables, la SEFIN presentó evidencia documental del registro contable y presupuestal de la ministración de los recursos del U013, así como de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.

11. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó que se incumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que los SSO registraron contablemente los recursos del programa U013 transferidos por la SEFIN, los rendimientos financieros y 292.3 miles de pesos, de los cuales no se pudo identificar el origen; asimismo, los SSO no presentaron evidencia del registro presupuestal, en incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 16, 18, 36, 44, 46 y 70 fracción III; a la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-01/19, cláusulas quinta, segundo párrafo, y séptima, fracción V y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019; numerales 7, segundo párrafo, y 28, párrafo segundo.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, manifestó que los recursos por 292,314.43 son recursos del Programa U013 y proporcionó la documentación con la que acreditó el reintegro de recursos por 190,814.43 pesos a la TESOFE, quedando pendiente de reintegrar 101,500.00 pesos a la TESOFE, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

- b) Del análisis a las cuentas bancarias de los SSO, se constató que la SEFIN transfirió los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias a los SSO la cantidad de 54.1 miles de pesos, y los SSO efectuaron el reintegro a la TESOFE por 54.1 miles de pesos el día 10 de marzo de 2020; asimismo, los SSO obtuvieron rendimientos financieros por 2,604.1 miles de pesos durante el ejercicio 2019, de los que reintegró a la TESOFE 2,600.7 miles de pesos el 28 de enero de 2020 quedando pendiente de reintegro 3.4 miles de pesos; 692.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, reintegrando a la TESOFE 321.9 miles de pesos el 10 de marzo de 2020 y 369.1 miles de pesos el 29 de abril de 2020 quedando pendiente de reintegrar 1.2 miles de pesos; y 10.1 miles de pesos generados con posterioridad al 31 de marzo de 2020, de los que no se tiene evidencia si ya fueron reintegrados a la TESOFE, de lo anterior se concluye que los SSO tienen pendiente de reintegrar la cantidad de 14.6 miles de pesos de rendimientos financieros.
- c) Del análisis a los movimientos de sus cuentas bancarias, los SSO generaron comisiones bancarias e Impuesto al Valor Agregado por un importe de 26.9 miles de pesos, sin embargo, estas erogaciones son distintas a los fines establecidos en el fondo por lo que deberán reintegrarse a la TESOFE.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-OAX-01/19, cláusulas, quinta, párrafo tercero y séptima, fracciones III y IX, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales, 6, último párrafo, 9, 21 y 31.

2019-B-20000-19-1008-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia del registro presupuestal de los recursos del programa U013 transferidos por la SEFIN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 18, 36, 44, 46 y 70 fracción III; del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, cláusulas quinta, segundo párrafo, y séptima, fracción V, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y

Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 7, segundo párrafo, y 28, párrafo segundo.

2019-A-20000-19-1008-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 142,975.22 pesos (ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.), por la falta de reintegro a la TESOFE de recursos del Programa U013 debido a que tienen pendiente de reintegrar la cantidad de 101,500.00 pesos de recursos del programa U013, 14,574.82 pesos de rendimientos financieros y generaron comisiones bancarias e Impuesto al Valor Agregado por un importe de 26,900.40 pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-OAX-01/19, cláusulas, quinta, párrafo tercero, y séptima, fracciones III y IX, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales, 6, último párrafo, 9, 21 y 31 .

12. Con la revisión de los estados de cuenta, auxiliares contables, pólizas de diario y egresos con su documentación soporte y el estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, de una muestra de 165,606.6 miles de pesos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" y 6000 "Inversión Pública", se verificó que los SSO registraron contablemente las erogaciones realizadas; sin embargo, los SSO realizaron los registros contables de manera posterior a la fecha de su realización, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 38 y 70, facción I y III.

2019-B-20000-19-1008-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron los registros contables después de la fecha de su realización, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 38 y 70, facciones I y III.

13. Por lo que respecta a las erogaciones pagadas al 31 de diciembre de 2019 por 3,090.4 miles de pesos y 13,700.0 miles de pesos de los capítulos 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" y 3000 "SERVICIOS GENERALES" respectivamente y del análisis a las cuentas bancarias, se constató que los SSO no realizaron el registro contable del gasto, únicamente el registro contable de las transferencias bancarias realizadas el 24 de diciembre de 2019 de las cantidades ya mencionadas a la cuenta pagadora del Fondo FASSA 2019; además, cabe mencionar que de los 3,090.4 miles de pesos, los SSO presentaron facturas por concepto de compra de combustible expedidas desde el mes de agosto hasta el 9 de diciembre de 2019,

por un importe de 2,738.6 miles de pesos, las cuales fueron expedidas antes de la firma del Primer Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la Operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral- CECTR-OAX-01/19, el cual se formalizó el 10 de diciembre de 2019; respecto de los 13,700.0 miles de pesos, no se cuenta con documentación comprobatoria del gasto, aunado a que en el Anexo V Supervisión de Unidades Médicas (viáticos) refieren que la fecha de inicio de la supervisión será a partir de julio de 2019 y concluirá en noviembre de 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-01/19, Cláusulas tercera, fracción IV, quinta y séptima; del Primer Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral"- CECTR-OAX-01/19, Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, Anexos 4, 7 y 8, y los Criterios de Operación del Programa 2019; numeral 21.

2019-B-20000-19-1008-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el registro contable del gasto, únicamente el registro contable de las transferencias bancarias realizadas el 24 de diciembre de 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

2019-A-20000-19-1008-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,790,363.80 pesos (dieciséis millones setecientos noventa mil trescientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que los SSO, para el primer caso, presentaron facturas por concepto de compra de combustible expedidas desde agosto hasta el 9 de diciembre de 2019, las cuales fueron expedidas antes de la firma del Primer Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la Operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, el cual se formalizó el 10 de diciembre de 2019; para el segundo caso, no se cuenta con documentación comprobatoria del gasto, aunado a que, en el Anexo V de Supervisión de Unidades Médicas (viáticos), refieren que la fecha de inicio de la supervisión será a partir de julio de 2019 y concluirá en noviembre de 2019, lo cual fue antes de la firma del Primer Convenio Modificadorio, en incumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, cláusulas tercera, fracción IV, quinta y séptima; del Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la Operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, cláusulas primera, segunda y tercera, Anexos 4, 7 y 8, y de los Criterios de Operación del Programa 2019, numeral 21.

14. De la muestra de 165,606.6 miles de pesos y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de diario y egresos con su documentación soporte y el estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que la factura número 234 del proveedor Soluciones ZERNAMEX, S.A. de C.V., por un importe de 395.9 miles de pesos correspondiente a la partida 622 "Edificación no habitacional", no se encuentra pagada; asimismo, se identificó una transferencia bancaria por 395.5 miles de pesos con recursos del fondo U013, de la cual no se pudo identificar el destino de los recursos que fueron reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

2019-A-20000-19-1008-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 395,881.00 pesos (trescientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de la factura número 234 del proveedor Soluciones ZERNAMEX, S.A. de C.V., correspondiente a la partida 622 "Edificación no habitacional" que no se encuentra pagada; asimismo, se identificó una transferencia bancaria por 395,492.88 pesos con recursos del fondo U013, de la cual no se pudo identificar el destino de los recursos que fueron reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

15. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó que se incumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de diario y egresos con su documentación comprobatoria y justificativa, se constató que los SSO pagaron con recursos del programa U013, la cantidad de 790.7 miles de pesos, correspondientes a dos facturas del proveedor EDIFICACIONES HALA KEN, S.A. DE C.V., el cual se encuentra como presunto bajo el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción VII.
- b) De la muestra del capítulo 6000 y de la revisión de los auxiliares contables, pólizas de diario y egresos con su documentación soporte, se identificó que los SSO realizaron retenciones de 2 al millar, 5 al millar y 3% sobre nómina por un monto total de 553.2 miles de pesos, de las cuales enteraron 327.8 miles de pesos, quedando pendiente de enterar un monto de 225.4 miles de pesos; asimismo, los SSO pagaron recargos por 0.4 miles de

pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y 70, Fracciones I y III.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que acreditó los pagos por las retenciones del 2 al millar, 5 al millar y 3% de nómina, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-20000-19-1008-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 791,121.00 pesos (setecientos noventa y un mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que pagaron, con recursos del programa U013, dos facturas del proveedor EDIFICACIONES HALA KEN, S.A. DE C.V., el cual se encuentra como presunto bajo el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y por pagar recargos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y 70, Fracciones I y III, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción VII.

DESTINO DE LOS RECURSOS

16. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 proporcionado por los SSO, se constató que al Gobierno del Estado de Oaxaca le fueron transferidos a través de la TESOFE los recursos del programa U013 por 222,368.0 miles de pesos, los cuales se destinaron para cumplir con el objeto del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-01/19, se verificó que según el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2019 el presupuesto devengado y pagado fue de 218,982.4 miles de pesos, como se muestra en seguida:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CUENTA PÚBLICA 2019

(cifras en miles de pesos)

Capítulo de gasto	Concepto	Presupuesto		Comprometido al 31-Dic-2019	Devengado al 31 de diciembre 2019	% respecto al Ministrado	Pagado al 31 de diciembre de 2019	Pagado al 31 de marzo de 2020	Total pagado	% Respecto al monto ministrado	No Ejercido (Comp.-Pagado)	% respecto al monto Ministrado
		Autorizado	Modificado									
1000	Recursos Humanos	97,488.7	39,597.2	39,597.2	36,748.9	16.53	\$30,695.2	\$5,890.1	\$36,585.3	16.45%	3,011.9	1.35%
2000	Materiales y Suministros	13,826.4	50,839.6	50,839.6	50,649.1	22.78	3,090.4	47,749.2	50,839.6	22.86%	0.0	0.00%
3000	Servicios Generales	0.00	13,700.0	13,700.0	13,700.0	6.16	13,700.0	0.00	13,700.0	6.16%	0.00	0.00%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	88,786.3	66,627.1	66,627.1	66,288.4	29.81	0.00	66,288.4	66,288.4	29.81%	338.7	0.15%
6000	Obra Pública	22,266.6	51,604.1	51,604.1	51,569.1	23.19	265.6	51,303.5	51,569.1	23.19%	35.0	0.02%
	TOTAL	\$222,368.0	\$222,368.0	\$222,368.0	\$218,955.4	98.47	\$47,751.2	\$171,231.2	\$218,982.4	98.48%	3,385.6	1.52%

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y estados de cuenta bancarios.

Nota: No se consideran los rendimientos financieros generados y transferidos a abril de 2020 por 3,306.4 miles de pesos de los cuales se reintegraron 3,291.8 miles de pesos y quedan por reintegrar 14.6 miles de pesos.

No obstante, lo anterior se detectó lo siguiente

1. Los SSO comprometieron recursos por 222,368.0 miles de pesos, devengaron 218,955.4 miles de pesos y pagaron 218,982.4 miles de pesos, por lo que los SSO reintegraron a la TESOFE la cantidad de 3,412.6 miles de pesos, los cuales se integran de 595.0 miles de pesos reintegrados el 12 de febrero de 2020 y 2,817.6 miles de pesos reintegrados el 29 de abril de 2020.
2. De los recursos devengados al 31 de diciembre de 2019 por 218,955.4 miles de pesos, se pagaron al 31 de marzo de 2020, 218,982.4 miles de pesos, determinándose una diferencia de 27.0 miles de pesos.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2019-B-20000-19-1008-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, reintegraron a la TESOFE recursos del fondo el 12 de febrero de 2020 y el 29 de abril de 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

17. Los SSO reprogramaron recursos por economías, cuyas cantidades fueron debidamente autorizados por la DGPLADES, mediante oficio y formalizado con el convenio modificatorio correspondiente.

SERVICIOS PERSONALES

18. Con la Revisión de la contratación de personal eventual por Honorarios Asimilado a Salarios con cargo al Programa U013 2019, se constató la formalización de la relación laboral (no subordinada) que tiene los SSO con el personal eventual; sin embargo de las 368 personas que se tienen en la base de pago, solamente 366 contaron con un contrato, y de esos 366 contratos, 3 no presentaban la firma del trabajador y del Director de Administración de los SSO.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos con la firma autógrafa del Director de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca, así como del prestador de servicios contratado, con lo que se solventa lo observado.

2019-B-20000-19-1008-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron 2 contratos y 3 no presentaban la firma del trabajador y del Director de Administración de los SSO, en incumplimiento del Contrato de prestación de servicios personales e independientes por honorarios asimilables a salarios para el programa de "Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", último párrafo.

19. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinó que se incumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) De la revisión a la base de pago al personal eventual y los estados de cuenta bancarios, se constató que los SSO pagaron la cantidad de 3,450.7 miles de pesos a Nutricionistas, lo cual no fue autorizado por la DGPLADES, ya que autorizó Licenciados en Ciencias de la Nutrición; dicha cantidad se compone de 3,041.4 miles de pesos de honorarios y 409.3 miles de pesos de gratificación de fin de año, en incumplimiento del Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-

MODIF.01/19 anexo 9 y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numeral 12.

- b) Con la revisión de los sueldos netos de personal eventual y estados de cuenta bancarios, se verificó que los SSO realizaron pagos por un importe de 31,421.9 miles de pesos, los cuales se integran por pagos de honorarios por la prestación de servicios de 27,788.2 miles de pesos y gratificación anual de 3,633.7 miles de pesos; asimismo, se verificó que los SSO pagaron a 2 trabajadores un monto superior a lo establecido en el anexo 9 autorizado por la DGPLADES, por 15.5 miles de pesos, por concepto de pago mensual y 1.7 miles de pesos por gratificación anual, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-OAX-01/19, anexo 9, y del Contrato de prestación de servicios personales e independientes por honorarios asimilables a salarios para el programa de "Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", cláusula quinta.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que acreditó el reintegro de los recursos por 10,173.17 pesos a la TESOFE, quedando pendiente de reintegrar 7,032.74 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

- c) De la revisión de los estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, comprobantes de nómina, se verificó que los SSO al 31 de marzo de 2020, de conformidad a su base de datos, expedieron 2 cheques para el pago de los sueldos por concepto de honorarios asimilados a 2 prestadores de servicios, por la cantidad de 52.4 miles de pesos; sin embargo, no se tiene evidencia de su cobro, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-01/19, anexo 9, y del Contrato de Prestación de Servicios, cláusula quinta.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que acreditó el reintegro de los recursos por 26,216.06 pesos, más los rendimientos financieros por 478.00 pesos, a la TESOFE, quedando pendiente de reintegrar a la TESOFE 26,216.06 pesos, más los rendimientos financieros, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-20000-19-1008-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,483,929.60 pesos (tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que pagaron a personal eventual como nutricionista, el cual no fue autorizado por la DGPLADES, ya que autorizó la contratación de licenciados en Ciencias de la Nutrición, además de que pagaron a

2 trabajadores un monto superior a lo establecido en el anexo 9 autorizado por la DGPLADES, por 15,475.99 pesos por concepto de pago mensual y 1,729.92 pesos por gratificación anual y 26,216.06 pesos de 1 cheque para el pago de los sueldos por concepto de honorarios asimilados a un prestador de servicios del cual no se tiene evidencia de su cobro, en incumplimiento del Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-MODIF.01/19, anexo 9; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numeral 12, y del Contrato de prestación de servicios personales e independientes por honorarios asimilables a salarios para el programa de Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social laboral, cláusula quinta.

20. De la revisión a la base de pago por concepto de honorarios asimilados a salarios, contratos de prestación de servicios y estados de cuenta bancarios, se constató que los SSO realizaron pagos a 4 prestadores de servicios superiores a lo establecido en sus contratos por un importe de 70.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los recursos por 34,150.03 pesos más rendimientos financieros por 621.47 pesos, a la TESOFE; asimismo, proporcionó documentación que acreditó la aplicación de los recursos en los objetivos del programa por 36,331.57 pesos, por lo que se solventa lo observado.

21. Con la revisión a la base de pago por concepto de honorarios asimilados a salarios, se verificó que los SSO pagaron por concepto de gratificación de fin de año un importe de 3,633.7 miles de pesos; sin embargo, los SSO realizaron pagos por compensación o gratificación de I.S.R. de 943.7 miles de pesos, la cual no se encuentra autorizada por la DGPLADES, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-01/19, anexo 9.

2019-A-20000-19-1008-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 943,683.41 pesos (novecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que los SSO realizaron pagos a los prestadores de servicios por compensación o gratificación de ISR, la cual no se encuentra autorizada por la DGPLADES, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-01/19, anexo 9.

22. De la revisión a los contratos de prestación de servicios personales e independientes por honorarios asimilables a salarios, y estados de cuenta bancarios, se verificó que 2 prestadores de servicios presentaron su renuncia; sin embargo, se constató que los SSO realizaron el pago a uno de ellos por la cantidad de 67.3 miles de pesos en dos diferentes CLUES.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que acreditó la aplicación de los recursos en los objetivos del programa por 67,318.95 pesos y pagos en exceso por 10,096.50 pesos que fueron reintegrados a la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

23. Con la revisión de la nóminas y validación de personal de honorarios, de ocho centros de trabajo, (Centro de Salud San Isidro Buenos Aires, Centro de Salud San José Manialtepec, Centro de Salud San Pedro Ayacaxtepec, Centro de Salud Sata Rosa de Lima, Centro de Salud Villa Talea de Castro, Centro de Salud de San Miguel Lachixola, Hospital Comunitario de Chalcatango de Hidalgo y Hospital Comunitario de Santa Catarina Juquila) los SSO acreditaron la existencia de 26 personas mediante la validación realizada por los responsables de los centros de trabajo por un importe de 2,741.3 miles de pesos; sin embargo, no proporcionaron el informe del resultado de los servicios prestados al titular de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los 26 informes de resultados de los servicios prestados al titular de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

24. Con la verificación de los acuses de las declaraciones mensuales por pagos provisionales del entero del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios, se verificó que se realizaron dichas declaraciones en tiempo y forma.

25. Con la revisión de la base de pagos realizados a los trabajadores por Honorarios Asimilados a salarios del programa U013 2019, estados de cuenta bancarios y declaraciones provisionales mensuales del entero del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos Asimilados a Salarios, se verificó que los SSO retuvieron la parte correspondiente del Impuesto Sobre la Renta por 6,108.2 miles de pesos; sin embargo, los SSO transfirieron a la cuenta de terceros la cantidad de 5,163.5 miles de pesos, teniendo una diferencia de 944.7 miles de pesos; asimismo, los SSO informaron que enteraron la cantidad de 5,461.8 miles de pesos, mediante declaraciones provisionales, teniendo una diferencia entre lo retenido a los trabajadores y lo enterado de 646.4 miles de pesos.

2019-5-06E00-19-1008-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los Servicios de Salud de Oaxaca con RFC SSO960923M2A, con

domicilio fiscal en calle J P García, número 103, colonia Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca, en materia de retención y entero de retenciones del Impuesto sobre la Renta, realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ADQUISICIÓN, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS

26. Con la revisión de una muestra de nueve contratos de adquisiciones, derivados del proceso adjudicación directa financiados con recursos U013 2019 para la adquisición de medicinas, productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros por 23,137.2 miles de pesos, se verificó que los SSO formalizaron el procedimiento de adjudicación directa mediante un contrato.

27. Con la verificación de los procedimientos realizados mediante adjudicación directa, se constató que los SSO no acreditaron de manera suficiente las excepciones a la licitación pública, debido a que los motivos en los que soportaron la excepción no son congruentes con la fundamentación; además, es importante mencionar que el recurso estaba disponible desde el mes de agosto, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 41, fracción V.

2019-B-20000-19-1008-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron, de manera suficiente, las excepciones a la licitación pública, debido a que los motivos en los que soportaron la excepción no son congruentes con la fundamentación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 41, fracción V.

28. Con la revisión a las facturas por la adquisición de medicamento y material médico, se comprobó que los SSO no se ajustaron a los precios unitarios de medicamento y material médico, ni a las cantidades establecidas en el anexo autorizado por la DGPLADES por un importe de 324.8 miles de pesos, en incumplimiento del oficio de validación de las necesidades de apoyo en Medicamento, anexo I; del Primer Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-MODIF.01/19 y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numeral 2.

2019-A-20000-19-1008-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 324,752.47 pesos (trescientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos

47/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que no se ajustaron a los precios unitarios de medicamento y material médico ni a las cantidades establecidas en el anexo autorizado por la DGPLADES, en incumplimiento del Oficio de validación de las necesidades de apoyo en Medicamento, anexo I, del Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-MODIF.01/19, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numeral 2.

29. De la muestra seleccionada de diez contratos celebrados con recursos del Programa U013 2019 de adquisiciones derivadas de las adjudicaciones directas, para la compra de medicinas y productos farmacéuticos, equipo médico y de laboratorio, se identificó que no hubo atraso en la entrega de los productos, por lo que no se determinaron penas convencionales.

30. Con la verificación del registro de los bienes en el almacén y la práctica de inventarios de los bienes adquiridos con recursos del programa U013 2019, se constató que los SSO registraron la entrada y la salida del almacén por los bienes que se adquirieron; asimismo, los SSO cuentan con la documentación que ampara la entrega de los medicamentos, equipo médico y de laboratorio a los Centros de Salud.

31. Se constató que la compra de medicamentos e insumos de atención a la salud y equipo médico por 114,037.5 miles de pesos se ejercieron en las partidas genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto pactadas, asimismo se verificó que las adquisiciones estuvieron ejercidas con recursos reasignados entre partidas, conforme a las partidas consideradas en el anexo 8.

32. Mediante revisión documental y de la validación realizada por los responsables de 8 Centros de Salud (Centro de Salud de San Isidro Buenos Aires, Centro de Salud San José Manialtepec, Centro de Salud San Pedro Ayacaxtepec, Centro de Salud Sata Rosa de Lima, Centro de Salud Villa Talea de Castro, Centro de Salud de San Miguel Lachixola, Hospital Comunitario de Chalcatango de Hidalgo y Hospital Comunitario de Santa Catarina Juquila), se verificó que recibieron el equipo e instrumental médico y de laboratorio, de acuerdo con la validación efectuada por los Responsables de los Centros de Salud y de conformidad con las cantidades, montos pactados en los contratos o pedidos correspondientes.

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MÉDICA

33. Con la revisión de dos procedimientos realizados por invitación a cuando menos tres personas y de cinco procedimientos por adjudicación directa, se constató que los SSO los formalizaron con un contrato y cumplieron con los plazos establecidos para el término de la obra; asimismo, se verificó que los proveedores a los que se les adjudicó el contrato, no estuvieron inhabilitados por parte de la Secretaría de la Función Pública.

34. De la revisión a dos procedimientos por invitación a cuando menos tres personas y cinco procedimientos mediante adjudicación directa, se constató que los SSO fundamentaron y

motivaron las razones y/o circunstancias por las cuales no se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional; sin embargo, la fundamentación y motivación no tiene relación entre sí, por lo que no es procedente la excepción a la licitación, además de que el recurso estaba disponible desde el mes de agosto del ejercicio 2019, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero.

2019-B-20000-19-1008-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, fundamentaron y motivaron las razones o circunstancias por las cuales no se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional; sin embargo, la fundamentación y motivación no tiene relación entre sí, por lo que no es procedente la excepción a la licitación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero.

35. De la verificación a los dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se constató que los SSO no incorporaron en el sistema Compra Net las invitaciones y las actas de fallo, ni proporcionaron evidencia de dichas invitaciones y actas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 39, párrafo tercero, 44, fracción I, y artículo 47, párrafo primero.

2019-B-20000-19-1008-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incorporaron en el sistema Compra Net las invitaciones y las actas de fallo ni proporcionaron evidencia de dichas invitaciones y actas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 39, párrafo tercero, 44, fracción I, y 47, párrafo primero.

36. De la revisión al contrato SSO-DIMSG-ICTP-PPU013-01/2019, que fue adjudicado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y a los contratos SSO-DIMSG-AD-PPU13-08/2019, SSO-DIMSG-AD-PPU013-15/2019, SSO-DIMSG-AD-PPU013-106/2019 y SSO-DIMSG-AD-PPU013-111/2019 por adjudicación directa, se constató que los SSO solicitaron al proveedor fianza de cumplimiento y de garantía de vicios ocultos.

37. De la verificación al contrato SSO-DIMSG-ICTP-PPU013-02/2019, que fue adjudicado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se verificó que los SSO

proporcionaron evidencia de los antecedentes de cumplimiento de contratos anteriores del proveedor Hiroko Ecopavimentaciones y Obra Civil Especializada, S.A. de C.V., por lo que el servidor público facultado para la firma del contrato lo exceptuó indebidamente de presentar la garantía de cumplimiento de contrato y del contrato número SSO-DIMSG-AD-PPU013-14/2019 del proveedor Construcciones Industriales Montaje e Ingeniería Metalux, S.A. de C.V. mediante adjudicación directa, los SSO no presentaron evidencia de la póliza de garantía de cumplimiento.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron evidencia de las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos establecidas en las cláusulas de los contratos SSO-DIMSG-ICTP-PPU013-02/2019 y SSO-DIMSG-AD-PPU013-14/2019, con lo que se solventa lo observado.

38. De la revisión a las contrataciones realizadas por los SSO de Obra Pública en Bienes Propios, se verificó que los SSO realizaron con recursos del Programa U013 ejercicio 2019, 43 adjudicaciones directas con 16 proveedores distintos, con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de cada adjudicación directa celebraron un contrato por 400.0 miles de pesos, que en conjunto suman 17,200.0 miles de pesos, por lo que se considera que existe un fraccionamiento de operaciones, en incumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 43, primer párrafo, y del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 75, fracciones I, III, IV y V.

2019-B-20000-19-1008-08-014

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron 43 adjudicaciones directas con 16 proveedores distintos, con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que se considera que existe un fraccionamiento de operaciones, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 43, primer párrafo, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 75, fracciones I, III, IV y V.

39. Para la revisión de obra pública en bienes propios por la cantidad de 51,604.1 miles de pesos, se constató que los SSO ejercieron los recursos en las partidas genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto; asimismo, se verificó que las obras estuvieron ejercidas con recursos reasignados entre partidas.

40. Mediante revisión documental y de la validación realizada por los responsables de 8 Centros de Salud (Centro de Salud San Isidro Buenos Aires, Centro de Salud San José

Manialtepec, Centro de Salud San Pedro Ayacaxtepec, Centro de Salud Sata Rosa de Lima, Centro de Salud Villa Talea de Castro, Centro de Salud de San Miguel Lachixola, Hospital Comunitario de Chalcatango de Hidalgo y Hospital Comunitario de Santa Catarina Juquila), se verificó que los Centros de Salud recibieron los servicios de mantenimiento y reparación menor autorizados en el anexo 4, de acuerdo con la validación efectuada por los Responsables de los Centros de Salud y de conformidad con las cantidades, montos pactados en los contratos o pedidos correspondientes.

TRANSPARENCIA

41. Con la revisión de los informes trimestrales y de la página de internet de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, se constató que los SSO acreditaron documentalmente haber informado a la SHCP los avances financieros del tercer y cuarto trimestre, siendo coincidentes; sin embargo, los SSO no presentaron evidencia del envío a la SHCP del avance Nivel Gestión Proyecto.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron evidencia de la captura del avance Nivel Gestión Proyecto a la SHCP, con lo que se solventa lo observado.

42. Con la revisión de la información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos, se constató que los SSO proporcionaron los oficios correspondientes sobre la información de los resultados obtenidos por el recurso transferido del programa U013 2019, así como de los rendimientos generados en la cuenta bancaria.

43. Con la revisión a la información de los gastos pagados con recursos del programa U013 2019, se constató que los SSO enviaron los informes y documentación soporte de la aplicación y comprobación de los recursos, economías generadas y rendimientos financieros (anexo 5 y 10 del Convenio Específico de colaboración); sin embargo, los SSO no enviaron la información de forma mensual, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-OAX-01/19, cláusula séptima, fracción X.

2019-B-20000-19-1008-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron la información de forma mensual, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-OAX-01/19, cláusula séptima, fracción X.

44. Con la revisión de la información enviada a la DGPLADES respecto del ejercicio de los recursos del programa U013 2019, se verificó que los SSO no informaron a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados para la operación del Programa; asimismo, se comprobó que los SSO no informaron a la DGPLADES a más tardar el 30 de marzo de 2020 el cierre del ejercicio presupuestario del ejercicio 2019, ni le remitió los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas bancarias abiertas por ambas instancias, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-OAX-01/19, cláusula séptima, fracciones XIV y XV, Anexo 11, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 23 y 28.

2019-B-20000-19-1008-08-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron a la DGPLADES, dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio, del estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados para la operación del Programa; asimismo, no informaron a la DGPLADES, a más tardar el 30 de marzo de 2020, sobre el cierre del ejercicio presupuestario del ejercicio 2019 ni remitieron los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas bancarias abiertas por ambas instancias, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-OAX-01/19, cláusula séptima, fracciones XIV y XV, Anexo 11, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 23 y 28.

45. Con la revisión del Sistema de Formato Único de la página de Internet de los SSO; se verificó que los SSO difundieron en su página de internet y en medios locales, así como también informaron a los órganos de control y de fiscalización sobre la suscripción del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-OAX-01/19, asimismo, los SSO informaron en su página de internet sobre el ejercicio y destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del programa U013 2019, con la aplicación de los recursos del programa que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico a través del formato Nivel Financiero.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 23,144,156.69 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 271,450.19 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,099.47 pesos se generaron por cargas financieras; 22,872,706.50 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 45 resultados, de los cuales, en 18 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 22 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud de Aclaración, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 218,982.4 miles de pesos que representaron el 98.5% de los 222,368.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Oaxaca mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad federativa había devengado el 98.5% de los recursos transferidos a esta fecha por 218,955.4 miles de pesos considerados por los SSO como recursos del Programa U013 ejercicio fiscal 2019.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de Oaxaca incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, registros contables, destino de los recursos, servicios personales, adquisiciones y obra pública, respecto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019 y del Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral-CECTR-OAX-01/19, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 23,144.2 miles de pesos, el cual representa el 10.6% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Oaxaca remitió la documentación para la atención y seguimiento de los acuerdos establecidos en materia de Control Interno.

Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, ya que los informes enviados a la SHCP por el Gobierno del Estado de Oaxaca no guardan coincidencia con la información sobre el ejercicio y destino de los recursos.

En conclusión, el Gobierno del estado de Oaxaca realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SCTG/SASO/1775/2020, SCTG/SASO/1820/2020 de fechas 25 y 29 de septiembre de 2020 mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 24, 28, 30, 31, 37, 38, 41, 46 y 47, se consideran como no atendidos.



Oficio No. SCTG/SASO/1775/2020.
Asunto: Se envía información para dar atención al acta 002/CP2019
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 25 de septiembre de 2020.

OMIS Legajo 1058

L.C Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación.
PRESENTE.



En atención a el acta número 002/CP2019, mediante la cual se notifica la Cédula de Resultados finales y observaciones preliminares, correspondientes a la Auditoría número 1008-DS-GF denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", correspondiente a la Cuenta Pública 2019.

Sobre el particular, y en mi carácter de enlace entre esta entidad federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, tengo a bien proporcionarle información y documentación con la que se atiende y complementa los resultados con observaciones determinadas en la auditoría en comento, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 párrafo cuarto y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 fracción XX y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 2 fracción VI, 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 1, 2, 3, fracción II, 5 numeral 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.



En ausencia y con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

C.P Francisco Rafael Reyes Velásquez
Director de Auditoría "A"



Con copia para:
Mtro. José Ángel Díaz Nájera, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. - Para su conocimiento.
Rafael Reyes Velásquez. - Director de Auditoría "A" de la SCTG. - Mismo fin.
Expediente/Minutario CMBL/FRR// NIRM/usb

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 50 1 50 00 ext. 10471
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx



Orig, 8 hojas, 2 USB.
(COPIAS A COLOR, NO FIRMADA AUTOMÁTICO)



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oficio No. SCTG/SASO/1820/2020.

Asunto: Se envía alcance para atender Cédula de Resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 1008-DS-GF.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 29 de septiembre de 2020.

L.C Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación.
P R E S E N T E



En alcance al oficio de número SCTG/SASO/1775/2020, de fecha 25 de septiembre de presente años mediante el cual se envía información comprobatoria y justificativa para dar atención a la Cédula de Resultados finales y observaciones preliminares, correspondientes a la Auditoría número 1008-DS-GF denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", correspondiente a la Cuenta Pública 2019.

Sobre el particular, y en mi carácter de enlace entre esta entidad federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, tengo a bien proporcionarle información y documentación con la que se atiende y complementa los resultados con observaciones determinadas en la auditoría en comento, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 párrafo cuarto y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 fracción XX y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 2 fracción VI 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción II, 5 numeral 11, 23 fracciones XIX, XXXV, XLV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.



Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en

En ausencia y con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



C.P. Francisco Rafael Reyes Velásquez
Director de Auditoría "A"



2468

Ciudad Administrativa Edificio "Rafael Larrazo" nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Tlaxiactac km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca C.P. 68270
Tel. 50 150 000 ext. 104-71
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 44, 46, 69 y 70, Fracciones I y III.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 41, fracción V.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 39, párrafo tercero, 41, párrafos primero, segundo y tercero, 43, primer párrafo, 44, fracción I, 47, párrafo primero y 48, fracción II, primer párrafo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29-A y 32-D, fracción VII.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 75, fracciones I, III, IV y V.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Específico de Colaboración DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-OAX-01/19, cláusula segunda, párrafos segundo, cuarto, quinto y sexto, cláusula tercera, fracción IV, cláusula quinta, párrafo segundo, tercero y cláusula séptima, fracciones III, IV, V, primer párrafo, IX, X XIV y XV, anexo 9, anexo 11; al Oficio de validación de las necesidades de apoyo en Medicamento, anexo I, Primer Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" CECTR-OAX-MODIF.01/19, Cláusulas Primera, Segunda y Tercera y Anexo 4, 7, 8 y 9; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 2, 6, último párrafo, 7, segundo párrafo, 9, 12, 21, 23, 28, párrafo segundo y 31, Contrato de prestación de servicios personales e independientes por honorarios asimilables a salarios

para el programa de "Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", último párrafo, cláusula segunda, quinta y décimo tercera, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 76, Ley Estatal de Hacienda, artículos 63, 64, 65 y 66 y el Acuerdo de Colaboración en Materia de Capacitación y Financiamiento para las Empresas Constructoras, cláusula segunda, inciso c)

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.